

RESOLUCION No. 127 de 2020
(Noviembre 12)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una bonificación por servicios prestados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2418 de 2015 «Por el cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial»

La Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A E.S.P. en uso de sus facultades legales y Estatutarias en especial los consagrado en el decreto 2418 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto 1919 de 2002, extendió el ámbito de aplicación del régimen prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional a los empleados públicos de las Entidades Territoriales.
2. Que, el Decreto 2418 de 2015, reguló la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, estableciendo que esta se reconocerá y pagará a partir del 1° de enero del año 2016, a quienes a la fecha, se encontraran vinculados o se llegaren a vincular a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial por el cumplimiento de un (1) año continuo de labor en la misma entidad pública.
3. Que, de acuerdo con la norma en cita, si el empleado percibe una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación inferior a UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.763.224), la bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación. Y, si, por el contrario, el empleado tiene una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a ese monto, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación.
4. Que, el Ingeniero Electrónico **JAVIER ANTIDIO SALAZAR BETANCOURT** laboró en los periodos comprendidos entre el cuatro (04) de octubre del 2018 al cuatro (04) de octubre del 2019 y entre el cuatro (04) de octubre del 2019 al cuatro (04) de octubre del 2020.
5. Que, el salario devengado por el Ingeniero Electrónico **JAVIER ANTIDIO SALAZAR BETANCOURT** a la presente fecha es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$2.601.720)**, por lo que la prestación de bonificación por servicios prestados se calculará con base al 35% del valor conjunto de la asignación básica, conforme a la siguiente fórmula:

Bonificación por servicios prestados (BSP) = Salario devengado x el 35 %

$$\begin{aligned} & \$ 2.601.720 \times 35 \% = \$ 910.602 \\ & \$ 910.602 \times 2 \text{ Periodos (2018-2019) (2019-2020)} = \$ 1.821.204 \end{aligned}$$



Edo
[Signature]
12/Nov/2020



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

6. Que, LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta con los recursos presupuestales para el efecto en la presente vigencia fiscal, sin superar los límites señalados en la Ley 617 de 2000.
7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER y PAGAR al Ingeniero Electrónico **JAVIER ANTIDIO SALAZAR BETANCOURT**, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.104.287 de Ipiales (N), Jefe oficina de Banda Ancha, la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.821.204.00)** por concepto de BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS por los periodos comprendidos entre el cuatro (04) de octubre del 2018 al cuatro (04) de octubre del 2019 y entre el cuatro (04) de octubre del 2019 al cuatro (04) de octubre del 2020, con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2020, bajo el siguiente rubro: **Código 23200307 Bonificación, CDP No 2020000644.**

ARTICULO SEGUNDO: La Bonificación por Servicios Prestados que se establece en el presente Acto Administrativo es incompatible con cualquier otra bonificación, retribución o elemento o factor salarial que perciban los empleados de la Rama Ejecutiva del nivel territorial por el mismo o similar concepto o que remuneren lo mismo, independientemente de su denominación, origen o su fuente de financiación.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia Administrativa y Financiera, Tesorería y Oficina de Talento Humano para que adelanten los trámites pertinentes y de su competencia, a fin de dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto en el término de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación de esta resolución.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Ipiales, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

Proyectó: Cristian Montenegro - Jefe de Talento Humano
Revisó: Leidy Catherine Guancha - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Diana Obando Guerrero - Gerente

